PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA

No. SA-033-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LAS ESPECIALIDADES SIJIN, SIPOL Y GAULA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA.

MUNICIPIO DE CAREPA

AGOSTO 2023

El Municipio de Carepa se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Selección abreviada- menor cuantía:

INFORMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA

FECHA:	Carepa, agosto de 2023
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Carepa
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Centro Administrativo Municipal. Carepa, Calle 77 N.º 76-63.
UNIDAD EJECUTORA:	Alcaldía de Carepa
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Alcaldía
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA
PROCESO:	SA-032-2023
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LAS ESPECIALIDADES SIJIN, SIPOL Y GAULA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)
GRAVADO CON IVA:	SI
APROPIACIÓN PRESUP.: Certificado presupuestal	2.3.2.02.01.003 – 2.3.2.02.02.008 - 2.3.2.02.01.004 – 2.3.2.02.02.006 12/05/2023 00543
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion@carepa-antioquia.gov.co
CONSULTA INVITACIÓN:	www.contratos.gov.co
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Carepa – Antioquia
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Plataforma Secop ii www.colombiacompra.gov.co
DURACIÓN CONTRATO:	El Plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO:	Un solo pago, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro entregado
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Del valor del contrato y una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES: 10% Del valor del contrato y una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Conforme al decreto 1082 de 2015, en la resolución de apertura se publicará el cronograma oficial de la selección abreviada, el siguiente es meramente informativo con el objeto de garantizar la libre participación, sin embargo, puede ser objeto de variación al expedir la citada resolución.

2. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Carepa o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, allegando los documentos habilitantes para la participación en el proceso de selección tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos; todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

2.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Carepa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

3.1. OBJETO

La presente Selección Abreviada tiene como objeto la contratación para SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LAS ESPECIALIDADES SIJIN, SIPOL Y GAULA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA.

3.1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARWARE DE COMPUTADOR
43211500	COMPUTADORES
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LOGÍSTICA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	VR. UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL

1	**Computador de escritorio.** Factor de Forma AIO (ALL IN ONE) todo en uno. Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23".8 o superior. La pantalla debe ser antireflectiva y no táctil Bezel Laterales:2.5 cm Máximo. Base: La base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable, inclinación ajustable. Años de fabricación: 2020 última versión. Resolución mínima de la pantalla: 1920*1080 Color: Negro – Gris. **Procesador** Última generación homologado por el fabricante del hardware, modelo para ambiente corporativo. Mínimo requerido Corei5 de 11va generación. Tipo: corporativo y modelo para ambiente empresarial, el procesador debe estar bloqueado para la opción de overclocking, verificable en la página web del fabricante del procesador. **Disco duro** Capacidad mínimo 1 TB HDD RPM: 7200, acelerado con módulo de memoria M.2 16GB. **Memoria RAM** Mínimo DDR4 8 GB Configuración (2x8GB) DDR4-2400 DUAL CHANEL **Tarjeta Grafica** Integrada HD **Web CAM** Integrada 1080p FHD **Fuente de Poder** Fuente de poder 80 plus interna Bronce. Puertos: USB 3.1 mínimo seis (6) HDMI o Display Port.	1	UND	$5.042.017	$957.983	$6.000.000

	Salida y entrada de audio 3,5 mm que puede ser independiente y/o en combo. **Sistema Operativo** Licenciamiento para Windows 10 profesional 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. **Ofimática** Microsoft office home & bussines ultima versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición 64 bits. Mouse USB Óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo. Teclado USB en español de la misma marca del fabricante del computador. **Dispositivo de Red** Dispositivo de red 10/100/1000, RJ45 Dispositivo de sonido integrado **Patch Cord** Suministro Patch Cord categoría 6ª de fábrica de mínimo 1.5 mts, UL listado CSA. **Garantía** Garantía Un (1) año para todos los ítems					
2	**Computador portátil de 14 pulgadas** Portátil Slim con el peso máximo de 2 kg. Año de fabricación: 2022 última versión Tamaño: 15.6 resolución 1920*1080 (la pantalla debe ser antireflectiva no táctil). Color: Negro – Gris **Procesador** Para ambiente corporativo año 2022.	2	UND	$4,201,680.5	$798,319.5	$10.000.000

	Procesador a 15 w Mínimo requerido Corei5 de 11va generación. Tipo: Corporativo y modelo para ambiente empresarial el procesador debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING, debe ser verificable en la página web del fabricante del procesador. Anexar certificación del fabricante del procesador ofertado donde se pueda verificar que es la última versión liberada, que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas-indicar link del fabricante donde se pueda verificar el componente. Chipset Corporativo: Especificar **Disco Duro:** 1 Unidad de estado sólido SSD, 512 GB PCIe NVMe M.2 **Memoria Principal** Mínimo 8 GB **Grafico Integrado** El contratista garantizara la compatibilidad con la marca del procesador ofertado **Web Cam** Integrado 720p HD. IR Autonomía Mínima 9 horas Cumplir con norma Energy Star 8.0 **Puertos** USB mínimo tres (03) de los cuales mínimo 1 (uno) debe ser USB. Puerto HDMI: mínimo uno (1) 1.4 b, Bluetooth: Integrado versión 5.0 **Salida y Entrada de audio** 3.5 mm que puede ser independiente o en combo.					

	Sistema Operativo Licenciamiento para Windows 10 Profesional 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Desde fabrica debe tener la licencia para actualizarse a Windows 11. Durante el tiempo de la garantía el contratista debe prestar todo el acompañamiento necesario para realizar las actualizaciones de los equipos, cuando se instalen nuevas versiones. **Ofimática** Microsoft Office Home Y Business última versión liberada en el Mercado OEM, El contratista deberá entregar cada equipo con la ofimática instalada, para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo de la policía nacional, entregará las cuentas de correo electrónico para la respectiva activación. El contratista entregara la documentación al supervisor del contrato en donde se indique el serial, unidad policial de cada equipo, al cual se le instalo cada licencia (llave del producto). **Dispositivo de Red** 10/100/1000, RJ45 Integrado Wireless integrado protocolo 802.11 / WIFI6 **Maletín** Sera de lona y contramarcado con la misma marca del equipo. **Patch Cord** Suministro Patch Cord categoría 6ª de fábrica de mínimo 3 mts, fuente de alimentación. Adaptador de CA a equipo					
	Impresora Brother DCP-T720DW Multifuncional de inyección de tinta a color DCP-T720DW de la serie Ink Benefit Tank	1	UND	$ 1,427,731	$271,269	$1.699.000

3	con nuevo diseño de llenado de tinta automático que ayuda a reducir derrames. Impresión económica y de alta calidad para documentos comerciales, informes, fotos y más. Menor tiempo de espera con la impresión dúplex (por ambas caras) automática y velocidades de impresión rápidas de hasta 30 ppm en negro y 26 ppm a color (ECO MODE) y de hasta 17 ipm en negro y 16 ipm a color (ISO/IEC 24734). Bandeja cubierta de hasta 150 hojas que ayuda a ahorrar espacio y a proteger el papel de arrugas, alimentador automático de documentos de hasta 20 hojas y ranura manual para imprimir en distintos tipos y tamaños de papel. La función N en 1 permite copiar varias páginas en una hoja, ayudando a ahorrar papel. Wi-Fi Direct® para imprimir y escanear mediante dispositivos móviles con facilidad. Viene con dos botellas de tinta negra de hasta 15.000 páginas‡ (aprox. 7.500 págs. cada una) y 5.000 páginas a color. Cable USB incluido. **Garantía:** Un año (1) de garantía.					
4	**TABLET Pro 11 pulgadas Pantalla Liquid,** Retina XDR Tecnología ProMotion y True Tone Chip M2, cámara gran angular de 12 MP y cámara ultra gran angular de 10 MP, Sistema de cámara True Depth con ultra gran angular, conector USB-C compatible con Thunderbolt/USB 4, compatible con 5 G, Face Id y hasta 1 TB de almacenamiento, compatible con el Apple Pencil (segunda generación) y compatible con el Magic Keyboard y el Smart Keyboard Folio. **Garantía:** Un año (1) de garantía.	1	UND	$12.133.529	$2.305.371	$14.438.900
5	**Lápiz Digital de punta Fina Pencil** 2da generación – Blanco que ofrezca precisión de píxeles perfectos y baja latencia líder en la industria, lo que lo hace ideal para	1	UND	$924.370	$175.630	$1.100.000

	dibujar, colorear, tomar notas, marcar correos electrónicos y más. Y es tan fácil y natural de usar como un lápiz. **Garantía:** Un año (1) de garantía.					
6	**Teclado** compatible con la Tablet a suministrar - español – Negro, El Magic Keyboard cuenta con una experiencia de escritura increíble, un trackpad que abre nuevas formas de trabajar con iPad OS, un puerto USB-C para carga de transferencia y protección frontal y posterior. El Magic Keyboard tiene un diseño de voladizo flotante, lo que le permite conectar el iPad Pro magnéticamente y ajustarlo suavemente al ángulo de visión perfecto para usted. **Garantía:** Un año (1) de garantía.	1	UND	$2,321,092	$441.008	$2.762.100
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ **36.000.000**

Nota 1: Debe prestar el servicio de asistencia técnica 24 horas los 7 días de la semana durante la duración del contrato.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERISTICAS ADICIONALES
Profesional Universitario o Tecnólogo en Sistema.	Experiencia mínima de Cuatro (4) años después de la graduación.	Conocimientos relacionados al objeto del contrato, administración, redes, datos y/o conectividad.

3.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará la forma como se realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- ✓ Administración y utilidades
- ✓ Impuestos municipales
- ✓ Contribuciones especiales
- ✓ Personal de apoyo, en caso de que lo requiera

3.3. OBLIGACIONES:

3.3.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.

2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
4. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
8. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
9. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
10. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
11. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

3.3.2. ESPECIFICAS:

a. Proveer la cantidad y tipo de suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro del punto 2.3 de este documento al presente estudio, de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
b. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
c. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al pedido; las entregas deberán realizarse de manera paulatina según los pedidos que realice el supervisor del contrato.
d. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
e. Cubrir las garantías establecidas en cada uno de los elementos a suministrar.
f. Mantener inmodificables los precios unitarios de los productos ofertados, incluso durante la adición contractual de tiempo y/o dinero.
g. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
h. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

a) Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4. PROPONENTES

En la presente Selección Abreviada podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia,

capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones como condiciones habilitantes.

3.5. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación de la prestación de servicios, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000).**

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Carepa, para la ejecución del objeto de la Selección Abreviada, son los siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIADO
00543	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$36.000.000

3.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente selección abreviada debe ser publicada en la plataforma secop ii en la página www.colombiacompra.gov.co

3.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

3.8. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de la ejecución del contrato será de treinta (30) días y, se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.10. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Como producto del proceso de selección de contratistas se suscribirá un contrato de suministro de bienes de características técnicas uniformes, ya que la entidad estatal requiere de elementos con condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

3.11. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La presente Selección Abreviada se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades

3.12. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en la página Web: *www.colombiacompra.gov.co* u obtenerlo en formato físico en la Secretaría General y de Servicios Administrativos del Municipio de Carepa hasta el día del cierre de la Selección Abreviada.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página web de la entidad u obtenerlos de manera física cancelando en la SECRETARIA DE HACIENDA, solamente el costo de las copias correspondientes a razón de $200 pesos cada hoja.

El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

3.13. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Todos los documentos resultantes del proceso de selección y los actos administrativos del Proceso de Contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. Los cuales deberán permanecer publicados durante todo el proceso de selección y tres (3) años más.

Durante el desarrollo de la Selección Abreviada se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

3.13.1. El aviso de la convocatoria pública, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto 1082 de 2015
3.13.2. Los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) e indicación del lugar físico y/o electrónico donde se podrán consultar, junto con los estudios previos.
3.13.3. Las observaciones y sugerencias a los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
3.13.4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
3.13.5. Los pliegos de condiciones definitivos
3.13.6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
3.13.7. El acta de la audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos previsibles.
3.13.8. Las adendas a los pliegos de condiciones
3.13.9. Manifestaciones de interés.
3.13.10. Acta de cierre y apertura de propuestas.
3.13.11. El informe de verificación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
3.13.12. El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación.
3.13.13. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

3.14. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El prepliego de condiciones se publicará, cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el prepliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración, así como también la convocatoria pública prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem.

3.15. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, el plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

3.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará en la plataforma SECOP II, www.colombiacompraeficiente.gov.co . La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término y en la forma prevista, la entidad declarará el proceso desierto.

3.17. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Dentro del tercer día hábil siguiente a la expedición del acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada, se celebrará una audiencia para la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva; y para la aclaración de los pliegos de condiciones definitivos. Esta audiencia se llevará a cabo en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Carepa, tal como lo señala el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

En la audiencia el Municipio de Carepa responderá verbalmente y con la debida motivación a las preguntas y comentarios que se le formulen. Si se presentan preguntas u observaciones que a criterio del presidente de la audiencia impliquen un especial análisis, se responderán por escrito dentro del día hábil siguiente, las cuales serán publicadas de conformidad con el presente documento.

Del desarrollo de la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

El acta de esta audiencia, será publicada de conformidad con el presente documento.

De igual manera, la entidad publicará en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, las respuestas que el municipio efectúe respecto de las preguntas que no fueron absueltas en la mencionada audiencia.

3.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) días hábiles de antelación al cierre de la Selección Abreviada según lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del decreto 1082 de 2015 y las debe publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En caso que se requiera ampliar el plazo de cierre de la Selección Abreviada, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta con (1) día hábil antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Municipio de Carepa, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

3.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. En cuanto a las aclaraciones y envió de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II

- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

3.20. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos habilitantes serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre de la Selección Abreviada; no se abrirá el documento que contiene la propuesta económica. Una vez abierto, el funcionario designado por el Municipio de Carepa, procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta
- Elaborar el acta de cierre de la Selección Abreviada en cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por el Municipio de Carepa.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.
Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

3.21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada.

3.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma fijados en el cronograma de actividades.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando el Municipio de Carepa lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Para efectos de este numeral se considerará posible proponente quien haya manifestado interés en participar, reglas previstas en el pliego de condiciones.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección Abreviada, el Municipio de Carepa comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

3.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta,

y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.24.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS O VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las propuestas, el jefe del Municipio de Carepa designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, señalará los proponentes habilitados y aquellos que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo antes de la adjudicación del contrato para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados.

Vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, el Municipio publicará el listado de los oferentes habilitados en el proceso de MENOR CUANTÍA. Este informe se publicará en la fecha señalada en el cronograma de actividades

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de Carepa podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

3.24.1. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de tres (3) días presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

3.24.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Carepa, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

3.25. CAUSALES DE RECHAZO Y LA INHABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las causales contempladas en los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.

b. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio de CAREPA relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal
- ✓ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección Abreviada.

f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g. Cuando durante el proceso de Selección Abreviada se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

h. Cuando el proponente no presente documentos necesarios para la calificación de las propuestas, los cuales son insubsanables.

i. Cuando el proponente no allegue dentro del término los documentos exigidos por el Municipio durante o en el informe de evaluación.

j. Cuando no el proponente no asista a la visita obligatoria programada por el Municipio.

k. Cuando la propuesta sea superior al presupuesto oficial o existiendo errores el Municipio los corrigiere y excediere el presupuesto oficial.

l. Cuando el valor de la propuesta, supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo del 95% del mismo.

m.Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

n. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

o. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

p. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

q. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

r. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, Unidades, Cantidades de bienes u obras), o no se consigne en él, uno o varios precios unitarios. En todo caso el porcentaje del costo indirecto.

s. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto

t. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.

u. Cuando no se dé respuesta oportuna o se entregue la documentación requerida por la entidad antes de la adjudicación.

4.26. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Carepa podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones de la Selección Abreviada.

b. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

4.27. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

4.28. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

4.28.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C.artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.28.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.28.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para subsanabilidad de documentos, la convalidación y

homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4.28.4. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para la subsanabilidad de documentos, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.28.5. LEGALIZACIONES

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numera anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

4.28.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.29. ENTES DE CONTROL SOCIAL

El municipio convoca a los entes que puedan ejercer control social para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, para ello pueden consultar los documentos que hagan parte del proceso en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

4.30. OFERTAS CON PRECIOS UNITARIOS ARTIFICIOSOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información

que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

4.31. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Retire su propuesta después del cierre de la Selección Abreviada, siempre y cuando la propuesta esté dentro del período de validez de la misma.

b) En caso de serle otorgado el contrato y no proceda dentro del plazo estipulado a ejecutar los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.32. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección abreviada que se llevará a cabo para la ejecución del objeto contractual no está cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

4.33. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Luego del vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones de forma obligatoria.

El Municipio de Carepa podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

El representante legal del Municipio de Carepa o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, proferirá una resolución adjudicando el proceso de conformidad con los resultados arrojados por la evaluación realizada por el comité, la cual no es obligatoria, sin embargo, si el representante legal se separa de ella deberá expresar las razones de hecho y de derecho que le asiste para adoptar la decisión.

4.34. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad se seguirá el siguiente procedimiento en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.9.del decreto 1082 de 2015; y de persistir el empate se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

4.34.1. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

4.34.2. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.34.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.34.4. El proponente que tenga la mejor liquidez según RUP

4.34.5. Si persiste el empate, se realizará un sorteo en oficina de Secretaría General y de Servicios Administrativos

4.35. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

- La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser aprobada por el municipio.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el Municipio de CAREPA solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se perfecciona el contrato por responsabilidad del contratista, el Municipio de CAREPA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la adjudicación.

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo Nº 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

5.1.2. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio en el cual deberá constar expresamente que su actividad económica es el comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia con una antigüedad de diez (10) años y que el término de su duración es igual a la del contrato y diez (10) años más.

En el evento de las personas jurídicas, deberán acreditar a través de su certificado que en su objeto social esté contemplado que la sociedad cuenta con las actividades comerciales proveedora de servicios informáticos orientados a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, financiamiento, representación de bienes en general y en especial de equipos de cómputo, de informática, así como de sus repuestos, accesorios, suministros, partes, consumibles, impresoras.

Adicionalmente deberá acreditar el requisito del establecimiento de comercio en los términos señalados en el citado anterior.

5.1.4. ACTA DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de CAREPA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de CAREPA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.5. EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su

existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y cumplir las condiciones previstas en este pliego de condiciones, si es el caso.

5.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del proponente en caso que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa y de su representante legal; los disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del representante legal.

5.1.7. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE
El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

5.1.8. DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES
Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente año 2023, según calendario DIAN.

5.1.9. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA
Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

5.1.10. RUT
El proponente deberá adjuntar el registro único tributario actualizado en los términos de la resolución 139 de 2012 DIAN. En caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUP deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU 4644 - Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado para la vigencia 2023, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2023 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015; el RUP deberá estar en firme.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARWARE DE COMPUTADOR
43211500	COMPUTADORES
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir plenamente con el presente requisito, así mismo todos los miembros de las formas de asociación

deberán cumplir individualmente con cada una de las especialidades y grupos de clasificación, calificación y experiencia en el registro de proponentes.

En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla.

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

5.1.13. PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
El proponente deberá presentar su propuesta económica indicando separadamente el valor unitario por cada bien según el formato de precios unitarios propuesto en este pliego señalando que el valor incluye la instalación y todos los impuestos a que hubiere lugar, el cual no será en ningún caso superior al señalado en el cuadro de cantidades expresado en este pliego y no podrá ser variado por el proponente, igualmente deberá presentar análisis de los precios unitarios de todos los ítems.

5.1.14. CLASES DE GARANTÍAS
En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y es:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

1. Patrimonio autónomo.
2. Garantía Bancaria.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia o en caso de escoger una cualquiera de las modalidades autorizadas deberá cumplir con lo normado en el decreto 1082 de 2020, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la Selección Abreviada. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de CAREPA Nit. 890.985.316-8

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes deberán firmarla, ya sea por intermedio de su representante legal, tratándose de persona (s) jurídica (s) o por la persona (s) natural (es) que lo conformen.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que se requiera información adicional se requerirá.

5.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE POR ANTIGÜEDAD
Las personas naturales deberán anexar el registro mercantil para certificar la antigüedad. Las personas jurídicas deben anexar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.17. COPIA DE LAS ADENDAS
El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.1.18. CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
Los Proponentes deben suscribir el certificado de inhabilidades contenido en el Anexo respectivo

5.1.19. NO REPORTE DE MULTAS
Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación. Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante certificación o copia de contrato la ejecución de un (1) contrato ejecutado (terminado o liquidado) con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto sea suministro de elementos tecnológicos, debe ser igual o superior a DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. Y deberá contar con al menos tres (3) códigos de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARWARE DE COMPUTADOR
43211500	COMPUTADORES
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

Será hábil la propuesta cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretende que se evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotarse el número que corresponde en el RUP.

Nota 1. Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP con la codificación solicitada.

Nota 2. El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3. La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar mediante certificación o copia de contrato la ejecución de un (1) contrato ejecutado (terminado o liquidado) con entidades públicas o privadas igual o superior al 100% del valor del contrato y tener la totalidad de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARWARE DE COMPUTADOR
43211500	COMPUTADORES
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes de la modalidad que se elija deberá acreditar de forma particular la experiencia aquí solicitada.

En caso de que los contratos no se encuentren contemplados en el RUP, los certificados deberán contener:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Periodo de ejecución
- Descripción y alcance del proyecto
- Valor del contrato.
- Plazo (fecha de inicio y de terminación).
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión
- Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: "*De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información vigente y en firme contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, donde se tomará la información financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en él.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera de los proponentes:

Índice	Índices requeridos -
PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR AL **100%**
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,8
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 5
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL A UNA (1) VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 14
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RAE	MAYOR O IGUAL A 0,8

Para el caso de Oferente plural (consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la capacidad financiera y la organizacional de manera independiente. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos.

Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

6. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 Nº 2)

La propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en este pliego, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) será sometida al proceso de ponderación de los elementos de calidad (Evaluación técnica) y de precio (Evaluación económica).

5.4.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Económico	500 puntos
Factor técnico	400 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total	1.000 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De continuar el empate se dará prioridad en el orden de elegibilidad al proponente que primero entregue su propuesta.

a) FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **(500)** puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método para la ponderación de la oferta económica:

4 Valor de la propuesta económica. (500 puntos)

Texto anexado según Colombia Compra eficiente para calificar la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media geométrica por debajo

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética por debajo
De 0.50 a 0.74	3	Menor valor
De 0.75 a 0.99	4	Media Aritmética Alta

MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 900 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * \dots * An}$$

Donde:
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.
X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje
La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (500 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:
P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmáx= Puntaje Máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 900 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \cdots + An}{NPH}$$

Donde:
MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.
A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.
NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (500 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:
P = Puntaje
CPH = Valor ofertado proponente habilitado
Pmáx= Puntaje Máximo
MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
$XA = Vmax + \bar{X}2$
Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.
NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

b) FACTOR TÉCNICO (400 PUNTOS)

El proponente que aporte un ítem adicional obtendrá el siguiente puntaje

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PUNTAJE
2	Refrigerios (con un jugo de fruta acompañado de buñuelo, palito de queso o empanada) en 08 jornadas de Mercado Campesino para 100 personas.	UND	200	400
			100	200
			0	0

c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	50

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	80

Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** No haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional

6.1. EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

La evaluación económica de las propuestas la realizará el comité de evaluación durante el periodo de evaluación de la propuesta y se efectuará sobre el Anexo ***"Lista de Cantidades y Precios"*** diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de una copia en medio magnético. En el evento en que no se presente el formulario en medio magnético, el municipio de CAREPA podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo.

La omisión en medio físico y el anexo en medio magnético del anexo ***"Lista de Cantidades y Precios"*** generará que la propuesta económica se califique con cero.

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de su suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

7.1.1. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- ✓ 5.1.1. Expedición del Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- ✓ 5.1.2. Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80 de 1993, garantizando con ella lo siguiente:

El cumplimiento del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal a utilizar en la ejecución del contrato y la calidad de los bienes; además, deberá aprobar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

7.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA

- ✓ Publicación del contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- ✓ Constitución de las Garantías exigidas para el contrato. El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para

responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

7.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- ✓ Los documentos de inscripción y calificación del Contratista.
- ✓ Los estudios y documentos previos publicados (Anexo técnico) y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Las garantías.
- ✓ La propuesta.
- ✓ El Registro presupuestal.
- ✓ La resolución de adjudicación.
- ✓ Los documentos de la Selección Abreviada.
- ✓ El certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- ✓ Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

7.4. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de CAREPA una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento del contrato y los riesgos aparejados a su ejecución.

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y ss.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

7.4.1. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

7.4.2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor

asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

7.4.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.985.316-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

7.4.3.1. CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

CALIDAD DEL SUMINISTRO: Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

7.5. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.6. LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CONTRATO SON:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

IMPUESTOS	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	N/A
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
RETENCIÓN ICA	Según la actividad y el estatuto tributario Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según la actividad
TOTAL	

7.7. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

Se cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista por actas parciales, de acuerdo a la ejecución del contrato y debidamente recibidos por el supervisor del contrato; el valor final del contrato será el resultado de multiplicar las actividades realizadas por el valor unitario consignada para cada una de ellas, debe tenerse en cuenta que las actividades incluyen repuestos.

7.8. MULTAS

El Contratante podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

- Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades de mantenimiento en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.
- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

7.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.10. CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7.12. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Contratante procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo de los trabajos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Le 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

7.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá observar además de las especificaciones técnicas previstas en este pliego de condiciones, las señaladas en los estudios previos y en los diseños los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

7.14. ANTICIPO

N/A

7.15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista en pagos parciales, pagaderos previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

7.15.1. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad cofinanciadora, en caso de que la hubiere, haya desembolsado los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al desembolso de recursos realizado por la entidad cofinanciadora, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

7.15.2. REAJUSTES

LA ENTIDAD **no** reconocerá reajustes de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

7.16. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

7.17. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, dibujos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será

definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar los bienes debidamente instalados para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas en los planos serán las que primen. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

7.18. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra el que además de no estar incluido en los precios unitarios, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que, si pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, es trabajo adicional. La Entidad en oficio suscrito por el Representante Legal, podrá ordenar trabajos extras y/o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable del alcance físico o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla. Las actividades extras serán autorizadas por el Representante Legal para lo cual se suscribirá un acuerdo de voluntades. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Las actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el Contratista. En los precios unitarios de las actividades extras se tendrán en cuenta los precios comerciales reales de materiales, transportes, equipos y mano de obra.

8. GLOSARIO

Factores de escogencia: Elementos y documentos relacionados con la idoneidad y capacidad del proponente que determinan la calificación y clasificación ante el RUP. Igualmente, documentos relacionados con la ponderación de la propuesta técnica y económica.

Umbral de precios: Obligaciones contractuales entre el 95% y 105% del presupuesto oficial, en condiciones de la utilización de los recursos racionales y proporcionales, formulados por las especificaciones en el presupuesto oficial, en consideración de los valores de los recursos propuesto por los proponentes.

Precio Unitario Artificioso: precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Interesado: Proponente debidamente registrado ante la Cámara de Comercio respectiva, quien hace manifestación de conformidad con las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley 80 de 1993

Capacidad de organización (co): ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso. Corresponde al promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

Obligación de mantener la información actualizada: Todo proponente aspirante a celebrar contrato con entidades estatales, cuando se presente modificación en los datos que obren en el registro de proponentes, debe comunicarlo a la respectiva cámara de comercio, diligenciando el formulario acompañado de los documentos pertinentes que acrediten tales modificaciones.

Experiencia General: La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Buena fe objetiva: La buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas;

Buena fe subjetiva: La buena fe consiste en la condición de un sujeto en una condición jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esa categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe en el sujeto que actúa diligentemente

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago. Incluye los contratos que esté ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin liquidar en forma general

Experiencia Genérica: certificado de contrato en términos de actividad, especialidades y grupos (l Decreto 1082 de 2015) y valor expresado en SMMLV.

Retiro Formal del Pliego: Procede cuando el proponente adquiera el título de interesado.

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago: incluye contratos que este ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin el plazo de ejecución vencido.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esta debida mente registrada ante el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de Comercio, que actúan debidamente representada en las diferentes etapas de procedimiento de selección respondiendo por todas y cada una de las actuaciones hasta presentar la propuesta y del contrato en caso de resultar favorecido.

Las actuaciones se pueden hacer a título individual o en consorcio o en unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Estas modalidades de asociación para participar del proceso, presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebrar y ejecutar un contrato, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las actuaciones del procedimiento de selección, la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Acreditación de experiencia específica o genérica: La información se tomará de los datos que obren en el certificado de registro de proponente o de los certificados expedidos por la entidad pública contratante y que se adjunte a la propuesta.
Cordialmente,

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal